



Resolución Viceministerial

Lima, 18 de julio de 2017 699-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-030213 del 1 de julio de 2011, presentado por la empresa NEW SOUND E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 356-97-MTC/15.19 del 22 de julio de 1997, se otorgó a la empresa NEW SOUND E.I.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con Resolución Viceministerial N° 484-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ucayali, entre las cuales se encuentra la localidad de Pucallpa-Puerto Callao, que comprende al distrito de Callería;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la empresa NEW SOUND E.I.R.L., entre otras, por el plazo de diez (10) años, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa-Puerto Callao, departamento de Ucayali.

Que, con escrito de Visto, la empresa NEW SOUND E.I.R.L. solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 356-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C.

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual,



sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 15 de noviembre de 2011, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 14 de noviembre de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa NEW SOUND E.I.R.L. con escrito con registro N° 2011-030213, la misma quedó aprobada al 15 de noviembre de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0987-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 356-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, solicitada por la empresa NEW SOUND E.I.R.L., a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,



Resolución Viceministerial

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 15 de noviembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa NEW SOUND E.I.R.L. con Resolución Ministerial N° 356-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa RADIO LA KARIBEÑA S.A.C., como titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 356-97-MTC/15.19 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

